

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCVI ~~HEMEROTECA NACIONAL~~ PACHUCA DE SOTO, SEPTBRE. 8 DE 1964 — NUM. 34

MEXICO

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO :

5-3883

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION
DIRECCION GENERAL DE BIENES
COMUNALES

México, D. F., a 23 de junio de 1964.

CC. Representantes de la Comunidad
y demás vecinos de Mecatlán.

A/C. C. Presidente Municipal.
Yahualica, Hgo.

Por acuerdo del C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y de conformidad con lo previsto por el Código Agrario vigente y el artículo 4o. del Reglamento para la tramitación de expedientes de confirmación y titulación de Bienes Comunales, de fecha 6 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año, y tomando en consideración los antecedentes existentes relativos al procedimiento que se siguió en principio y a las promociones que obran al respecto, en relación con la situación que prevalece en el núcleo denominado MECATLAN, Municipio de Yahualica, de esa Entidad Federativa, por medio del presente se instaura de oficio el expediente sobre confirmación y titulación de Bienes Comunales.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. MARTIN VERGARA VELAZQUEZ.—Rúbrica

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente denominado MECATLAN, Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo; y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los veinticinco días

5-3883.—Se instaura el expediente de confirmación de derechos ejidales al poblado de Mecatlán, Municipio de Yahualica, Hgo.—183.

5-3893.—Se instaura el expediente de confirmación de derechos ejidales al poblado de Arroyo Hondo, Municipio de Metzquititlán, Hgo.—183, 184.

5-3995.—Se instaura el expediente de confirmación de derechos ejidales al poblado de Coyolapa, Municipio de Atlapexco, Hgo.—184.

5-3996.—Se instaura el expediente de confirmación de derechos ejidales al poblado de Cuatapa, Municipio de Atlapexco, Hgo.—184, 185.

5-4000.—Se instaura el expediente de confirmación de derechos ejidales al poblado de Atlaltipa-Huitzotlaco, Municipio de Atlapexco, Hgo.—185, 186.

5-4240.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Santiago, Municipio de Xochiatipan, Hgo.—186, 187.

5-4127.—Se instaura el expediente de confirmación de derechos ejidales al poblado de Xochiatipan, Municipio del mismo nombre.—187.

5-4128.—Solicitud de los vecinos de Huasca, Hgo., para la creación de un nuevo centro de población agrícola, que se denominará Cacaloapan.—188.

5-4128-Bis.—Se instaura el expediente de confirmación de derechos ejidales al poblado de Ixcatlán, Municipio de Molango, Hgo.—188, 189.

Avisos Judiciales y Diversos.—189, 190.

del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Profr. ARCADIO NOGUERA V.—Rúbrica.

5-3893

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION
DIRECCION GENERAL DE BIENES
COMUNALES

México, D. F., a 23 de junio de 1964.

CC. Representantes de la Comunidad
y demás vecinos de Arroyo Hondo,
A/C. C. Presidente Municipal.
Metzquititlán, Hgo.

Por acuerdo del C. Jefe del Departamento

de Asuntos Agrarios y Colonización y de conformidad con lo previsto por el Código Agrario vigente y el artículo 4o. del Reglamento para la tramitación de expedientes de confirmación y titulación de Bienes Comunales, de fecha 6 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año, y tomando en consideración los antecedentes existentes relativos al procedimiento que se siguió en principio y a las promociones que obran al respecto, en relación con la situación que prevalece en el núcleo denominado ARROYO HONDO, Municipio de Metzquititlán, de esa Entidad Federativa, por medio del presente se instaura de oficio el expediente sobre confirmación y titulación de Bienes Comunales.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. MARTIN VERGARA VELAZQUEZ.—Rúbrica.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente denominado ARROYO HONDO, Mpio. de Metzquititlán, del Edo. de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Profr. ARCADIO NOGUERA V.—Rúbrica.

5-3995

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS

C. Representante del
Poblado de Coyolapa,

C/O. C. Presidente Municipal de
Atlapexco, ex-Dto. de Huejutla, Hgo.

La Delegación Agraria en aquella Entidad en cumplimiento a lo dispuesto en la circular número 23 de 22 de diciembre de 1943, turnó a estas Oficinas el expediente original relativo al poblado de COYOLAPA, de ese Municipio y Estado, correspondiente a la dotación provisional que se hizo a los vecinos de ese propio lugar, afectando a sus terrenos comunales.

Como la tramitación de dicho expediente está fuera de las normas legales que establecen las Leyes sobre la materia, manifiesto a usted

que en los términos del artículo 306 del Código Agrario en vigor, con esta fecha se inicia ante la Oficina de Tierras de esta Dirección, el expediente por concepto de confirmación de derechos sobre bienes comunales a los campesinos de ese poblado.

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 307 del Código Agrario, con el presente se le remiten tres tantos del modelo para acta de elección de representantes comunales del lugar, los cuales deberán ser designados en Asamblea General de Campesinos interesados, debiendo ser un propietario y un suplente, respectivamente, cuyos nombres quedarán asentados en dicha acta, firmando además la totalidad de asistentes a tal acto, devolviendo dos tantos de la misma, a la Oficina de Tierras de esta Dirección, para su conocimiento y registro.

Además se le manifiesta que es indispensable que remita con carácter devolutivo los títulos y demás documentos originales que obren en su poder y que amparen la propiedad de las tierras que tratan de confirmar, a fin de que la Oficina Jurídica de este propio Departamento formule el estudio y dictamen relativo a su valor legal.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director, ING. ABEL HERNANDEZ CORONADO.—Rúbrica.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente denominado COYOLAPA, Municipio de Atlapexco, ex-Distrito de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en la ciudad de México, D. F., a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Profr. ARCADIO NOGUERA V.—Rúbrica.

5-3996

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS

México, D. F., a 5 de enero de 1955.

C. Representante del
Poblado de Cuatapa.

C/O. C. Presidente Municipal de
Atlapexco, ex-Dto. de Huejutla, Hgo.

La Delegación Agraria en aquella Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la circular

número 23 del 22 de diciembre de 1943, turnó a estas oficinas el expediente original relativo al poblado de CUATAPA, de ese Municipio y Estado, correspondiente a la dotación provisional que se hizo a los vecinos de ese propio lugar, afectando a sus terrenos comunales.

Como la tramitación de dicho expediente está fuera de las normas legales que establecen las Leyes sobre la materia, manifiesto a usted que en los términos del artículo 306 del Código Agrario en vigor, con esta fecha queda iniciado ante la Oficina de Tierras de esta Dirección, el expediente para la confirmación y titulación de bienes comunales a los campesinos de ese propio lugar.

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 307 del propio Ordenamiento, con el presente se le remiten tres tantos del modelo de actas para elección de representantes comunales del lugar, los cuales deberán ser designados en Asamblea general de campesinos interesados debiendo ser un propietario y un suplente, respectivamente, cuyos nombres quedarán asentados en dicha acta, firmando además la totalidad de asistentes a tal acto, devolviendo dos tantos de la misma, a la oficina de Tierras de esta Dirección, para su conocimiento y registro.

Además, se le manifiesta que es indispensable que remita con carácter devolutivo, los títulos y demás documentos originales que obren en su poder y que amparen la propiedad de las tierras en cuestión, a fin de que la Oficina Jurídica de este propio Departamento formule el estudio y dictamen de rigor relativo a su valor legal.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director. ING. ABEL HERNANDEZ CORONADO.—Rúbrica.

El C Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Certifica: que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del Expediente denominado CUATAPA, Municipio de Atlapexco, Ex-Distrito de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Profr. ARCADIO NOGUEIRA V.—Rúbrica.

5-4000

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS

México, D. F., a 10 de diciembre de 1954.

C. Representante del
Poblado de Atlaltipa-Huitzotlaco,
Mpio. de Atlapexco, ex-Dto. de Huejutla, Hgo.

La Delegación Agraria en aquella Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la circular número 23 de 22 de diciembre de 1943, turnó a estas oficinas el expediente original relativo al poblado de ATLALTIPA-HUITZOTLACO, de ese Municipio y Estado, correspondiente a la dotación provisional hecha a los vecinos de ese propio poblado.

Como la tramitación de dicho expediente está fuera de las normas legales que establecen las Leyes sobre la materia, manifiesto a usted que en los términos del artículo 306 del Código Agrario en vigor, con esta fecha se inicia ante la Oficina de Tierras de esta Dirección, el expediente por concepto de confirmación de derechos sobre bienes comunales a los campesinos de ese poblado.

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 307 del propio Ordenamiento, con el presente se le remiten tres tantos del modelo para acta de elección de representantes comunales del lugar, los cuales deberán ser designados en Asamblea general de campesinos interesados, debiendo ser un propietario y un suplente, respectivamente, cuyos nombres quedarán asentados en dicha acta, firmando además la totalidad de asistentes a tal acto, devolviendo a la Oficina de Tierras dos tantos de la misma acta para su conocimiento y registro.

Además se le manifiesta que es indispensable que remita con carácter devolutivo los títulos y demás documentos originales que obren en su poder y que amparen la propiedad de las tierras que tratan de confirmar a fin de que la Oficina Jurídica de este propio Departamento, formule el estudio y dictamen relativo a su valor legal.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director. Ing. ABEL HERNANDEZ CORONADO.—Rúbrica.

El C Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que

antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente denominado ATLALTIPA-HUITZOTLA CO, Municipio de Atlapexco, ex-Distrito de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en la ciudad de México, D. F., a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—
Profr. ARCADIO NOGUERA V.—Rúbrica.

--o--

5-4240

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de SANTIAGO, Municipio de Xochiatipan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 20 de junio de 1937, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación el 24 de septiembre de 1937. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó de acuerdo con la Ley, levantándose la documentación correspondiente, misma que revisada, arrojó un total de 47 capacitados en materia agraria; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 20 de junio de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el mismo día de la fecha dictó su fallo confirmativo, concediendo a los solicitantes 390-00-00 Hs., tomadas íntegramente del predio denominado Santiago, de propietario desconocido, de las que 380-00-00 Hs. fueron de temporal; 5-00-00 Hs. ocupadas por la zona urbana y 5-00-00 ocupadas con barrancas y caminos. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 5 de julio de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio legal de 7 kilómetros, resulta afectable el predio denominado Santiago, de propietario desconocido y que efectivamente son 67 los capacitados que sirven de base a este fallo, no citándose sus nombres por

el tiempo transcurrido desde el levantamiento del censo, por lo que la selección de los campesinos que deban recibir unidad de dotación y de los que deban quedar con sus derechos a salvo, se hará en Asamblea General al ejecutarse la presente resolución de conformidad con el artículo 85 del Código Agrario en vigor.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para ser dotado de tierras, se ha demostrado plenamente al comprobarse que en el mismo radican 67 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho núcleo en ninguno de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria vigente.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros resulta afectable el predio denominado Santiago, de propietario desconocido y que cuenta con una extensión disponible para el presente caso de 390-00-00 Hs. de las que 380-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable; 5-00-00 Hs. ocupadas con el caserío del poblado y 5-00-00 Hs. ocupadas con caminos y barrancas, precede fincar en dicho predio la dotación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de SANTIAGO, con una superficie de 390-00-00 Hs. de las calidades mencionadas para formar con las tierras de labor 47 unidades de dotación de 8 Hs. cada una para 46 capacitados y una para la Escuela del lugar, destinándose 5-00-00 Hs. para la zona urbana del poblado y los terrenos restantes para los usos colectivos del poblado promovente, confirmándose el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado en sentido contrario, 57, 58, 59, 61, 62, 76, 80, 81 y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

Primero.—Se confirma el fallo del C. Gobernador del Estado de fecha 20 de junio de 1940.

Segundo.—Se dota en definitiva al núcleo de población denominado SANTIAGO, del Municipio de Xochiatipan, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 390-00-00 Hs., TRES CIENTAS NOVENTA HECTAREAS, tomadas íntegramente del predio de Santiago, de propietario desconocido, de las que 380-00-00 Hs., TRESCIENTAS OCHENTA HECTAREAS se-

rán de temporal y monte laborable; 5-00-00 Hs. que se destinan a la zona urbana del poblado y 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS ocupadas con caminos y barrancas. Con las tierras de labor se integran 47 unidades de dotación de 8 Hs. cada una, para 46 capacitados y una para la escuela del lugar y con las sobrantes se cubren las necesidades colectivas del poblado promovente.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, y pasará a poder del núcleo gestor con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—La selección de los campesinos a quienes deberán expedírseles los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, se hará en Asamblea General al ejecutarse la presente resolución de acuerdo con el artículo 85 del Código Agrario en vigor. La lista de seleccionados será revisada y aprobada, en su caso, por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios acerca de sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondientes, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 28 de marzo de 1961.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-4127

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Al margen superior izquierdo: Dirección de Bienes Comunales. Al margen superior derecho: 215511; XIX; Bienes Comunales. Al Centro: Se instaura de oficio expediente por concepto de confirmación y titulación de Bienes Comunales. Exp. Xochiatipan, Mpio. M/N, de Hidalgo. México, D. F., a 28 de abril de 1964.

CC. Representantes de la Comunidad Xochiatipan.

A/C. C. Presidente Municipal.
Xochiatipan, Hgo.

Por acuerdo del C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y de conformidad con lo previsto por el Código Agrario vigente y el artículo IV del Reglamento para la tramitación del expediente de confirmación y titulación de Bienes Comunales, de fecha 6 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año y tomando en consideración los antecedentes relativos al procedimiento que se originó en principio y a las promociones que obran al respecto, en relación con la situación que prevalece en el núcleo denominado XOCHIATIPAN, Municipio del mismo nombre, de esa Entidad Federativa, por medio del presente se instaura de oficio el expediente por confirmación y titulación de Bienes Comunales.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. MARTIN VERGARA VELAZQUEZ.—Rúbrica.

c.c.p. el C. Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización, Pachuca, Hgo. c.c.p. la Dirección General de Estadística, Programa y Catastro, para su registro, Edificio. c.c.p. la Oficina de Bienes Comunales, Edificio.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente denominado XOCHIATIPAN, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo; y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en la ciudad de México, D. F., a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Profr. ARCADIO NOGUERA V.—Rúbrica.

5-4128

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Nuevos Centros de Población. José Ma. Izazaga Núm. 155. México, D. F.

Los suscritos radicados en Huasca, Estado de Hidalgo, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derecho a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población solicitado se denominará CACALOAPAN, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.

Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 31 del mismo ordenamiento.

Presidente, ESPIRIDION ORTIZ Secretario. RAFAEL CASTRO F. Vocal, MARCELINO PEREZ.

Agregamos a la presente solicitud, Acta Constitutiva del grupo especificado que deseamos formar un Nuevo Centro de Población, el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número de la Lista de Correos de Huasca, Hidalgo,

Protestamos lo necesario.—Cacaloapan, Huasca, Hgo., 15 de julio de 1964.—Firmas: Espiridión Ortiz S., firmado; María de Jesús Pérez, firmado; Efrén Ortiz, firmado; Miguel M., Julián Mimila, firmado; Mateo Guzmán, firmado; Apolinar Castro, firmado; Alfonso Arista, firmado; Cirilo Cortés, firmado; Santos Castro, firmado; Julián Fernández, firmado; Guillermo Soto, firmado; Margarita Soto,

firmado; Evaristo Ortiz, firmado; Margarita Márquez, firmado; Guadalupe Hernández, firmado; Angela Rosales, firmado; Paulino Márquez, firmado; Mario Soto, firmado; Juan Guzmán, firmado; Filemón Guzmán, firmado; Filiberto García, firmado.

El C. Srio. Gral. de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Lic. Francisco López Serrano; CERTIFICA, que la copia que antecede, concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: CACALOAPAN, Municipio de Huasca, Estado de Hidalgo, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la ciudad de México, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—LIC. FRANCISCO LOPEZ SERRANO.—Rúbrica.

5-4128-Bis

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

Al margen superior izquierdo: Dirección Gral. de Tierras y Aguas. Al margen superior Derecho: 205912; VII-3. Tierras. Comunal. Al centro: Se instaura de oficio el expediente por concepto de confirmación y titulación de bienes Comunales. Exp. IXCATLAN, Mpio. de Molango, Hgo. México, D. F., a 9 de diciembre de 1963.

CC. Graciano Barrera y demás firmantes.

A. C. C. Presidente Municipal.

Molango, Hgo.

Por acuerdo del Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y de conformidad con lo previsto por el Código Agrario vigente y el Artículo 40. del Reglamento para la tramitación de expedientes de confirmación y titulación de Bienes Comunales, de fecha 6 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año, y tomando en consideración los antecedentes existentes relativos al procedimiento que se siguió en principio y a las promociones que obran al respecto, en relación con la situación que prevalece en el núcleo denominado IXCATLAN, Municipio de Molango, de esa Entidad Federativa, por medio del presente se instaura de oficio el expediente sobre confirmación y titulación de Bienes Comunales.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director Gral., ING. COSME VERDURA MIER.—Rúbrica.

c.c.p. el C. Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización, Pachuca, Hgo. c.c.p. la Dirección General de Estadística, Programa y Catastro; para su registro, Edificio. c.c.p. la Oficina de Tierras, Sección Comunal, Edificio.

5-4214

NOTARIA PUBLICA NUM. 1
PACHUCA, HGO.

E D I C T O :

Por Acta Notarial de fecha 20 de agosto de 1964, se hizo constar la presentación de la señora FRANCISCA CUEVAS VDA. DE REYNOSO y sus hijos Jesús, Teresa, Salvador, Ernestina, Bertha, Mario, Roberto y Olivia, todos Reynoso Cuevas, en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria de Juan Reynoso González, reconociéndose mutuamente sus derechos hereditarios, aceptando el cargo de albacea la señora Francisca Cuevas Vda. de Reynoso que protesta su fiel desempeño, declarando que procederá a formar el Inventario de dicha sucesión.

Procede esta publicación observando lo dispuesto por el Artículo 859 del Procesal Civil vigente.

Pachuca, Hgo., 24 de agosto de 1964.—El Notario Público, LIC. FRANCISCO GIL.—Rúbrica.

2—2

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-4177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

El señor JESUS CORONA ORTIZ, promueve diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, objeto justificar propiedad predio urbano ubicado en la Avenida Lauro L. Méndez, número 19 Oriente, esta ciudad.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo, obra Secretaría Juzgado.

Convócanse personas considérense con derecho citado inmueble comparezcan este Juzgado a deducirlo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Apan, Hgo., a 10. de agosto de 1964.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 8 de 1964.—Recibido, agosto 24 de 1964.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 25 de 1964.—Recibido, agosto 25 de 1964.

5-4246

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

El 30 de septiembre próximo, a las 12 horas y en el Juzgado Segundo Civil de esta ciudad, tendrá lugar el remate en primera almoneda del rancho de LA PALMA, ubicado en Los Cerritos, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.; finca embargada en el juicio hipotecario seguido por FRANCISCO W. REGNIER, en contra del señor Manuel Sánchez Salinas; expediente 206/964. Superficie y linderos en el expediente indicado, a disposición de todos los interesados. Sirve de base al remate la cantidad de \$50,000.00 valor fiscal, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Se demandan postores.

Para su publicación por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., 24 de agosto de 1964.—El Actuario, C. ALFONSO ARREOLA TREJO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 26 de 1964.—Recibido, agosto, 27 de 1964.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-4332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

JUAN MANUEL TRISTAN promueve información testimonial efecto justificar posesión-propiedad sobre predio rústico denominado PILAS Y GRANADAS, ubicado este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente. Convócanse interesados oponerse.

Metztitlán, Hgo., agosto 25 de 1964.—El Secretario, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, agosto 25 de 1964.—Recibido, septiembre 4 de 1964.

5-4333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

SR. FLORENTINO A. CORONA.

Donde se encuentre.

En autos Juicio ordinario divorcio sigue su contra Leopolda Hernández Tovar de Corona, por auto de esta fecha, mándasele emplazar fin dentro cuarenta días a partir última publicación este Edicto, se presente este Juzgado contestar demanda su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrán presuncionalmente confesados los hechos la misma. Secretaría quedan copias traslado su disposición.

Su publicación tres veces consecutivas Periódico Oficial y Renovación, editase Pachuca.

Huejutla, Hgo., 12 de agosto de 1964.—Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

3-1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 19 de 1964.—Recibido, septiembre 4 de 1964.

5-4334

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

DONACIANO JIMENEZ HERNANDEZ, promovió información adperpetuam fin declarársele propie-

tario predio DURAZNO, en Atlán, fuera de Rómulo Hernández.

Medidas y colindancias en expediente. Convócanse una vez interesados, por Periódico Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 31 de agosto de 1964.—El Juez Conciliador, JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 31 de 1964.—Recibido, septiembre 4 de 1964.

5-4389

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

ABRAHANA VARGAS, promueve este Juzgado información testimonial adperpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, predio urbano ubicado este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente este Juzgado Conciliador.

Publíquese dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., agosto 22 de 1964.—El Juez Conciliador, JESUS RAMIREZ NAJERA.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1964.—Recibido, septiembre 4 de 1964.

5-4429

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

ADOLFO MIRANDA promueve ante este Juzgado Conciliador información testimonial adperpetuam, fin acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva, del predio rústico RINCON DE SANTIAGO, ubicado en este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 5 de agosto de 1964.—El Juez Conciliador, JESUS RAMIREZ NAJERA.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, agosto 6 de 1964.—Recibido, septiembre 8 de 1964.